

Expediente Nro. 500/9688CD
Rosario, 7 de junio de 2010

VISTO que por Resolución CD N° 977/89 y sus modificatorias Resoluciones Nos. 052/90 CD y 328/91 CD, se ha instituido la categoría de Auxiliar Alumno para las carreras que se dictan en esta Facultad;

QUE desde su creación, dicha categoría ha sido una herramienta de gran utilidad para los estudiantes que desean profundizar la formación disciplinar y adquirir experiencia pedagógica;

QUE es necesario actualizar la reglamentación existente de modo que la misma contemple las reales exigencias relativas al desempeño de las funciones de los auxiliares alumnos; y

CONSIDERANDO que las cátedras deben organizar las actividades del Auxiliar Alumno teniendo fundamentalmente en cuenta que es una etapa de formación,

QUE no es objetivo de la institución del Auxiliar Alumno suplir falencias de funcionamiento que pudieran surgir en las cátedras ni asumir en ninguna circunstancia, las funciones específicas de la actividad docente,

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- Aprobar el nuevo Reglamento de Auxiliares Alumnos que en Anexos I y II se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO 2.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 0977/89 CD, 052/90 CD y 328/91 CD.

ARTICULO 3.- Inscribábase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION CD N° 1768/10

ES COPIA

SD

Lic. Fabián BICCIRE
DECANO
Prof. Sara C. SAAVEDRA
Directora General de Administración
Lic. María de las Mercedes CAILA
SECRETARIA ACADÉMICA

RESOLUCION CD Nº 1768/10
ANEXO I

REGLAMENTO DE AUXILIAR ALUMNO

Artículo 1: Establecer la condición de Auxiliar Alumno como un instrumento de formación pedagógica y disciplinar para los estudiantes.

Artículo 2: Para ser Auxiliar Alumno de cátedra se requiere ser estudiante de la Facultad y haber aprobado la asignatura correspondiente.

Artículo 3: La habilitación para el cumplimiento de funciones de Auxiliar Alumno será otorgada mediante concurso.

Artículo 4: El concurso de habilitación de estudiantes para cumplir funciones de Auxiliar Alumno se realizará de acuerdo a los mismos principios y mecanismos que rigen para el concurso interno de funciones docentes. Se prevé que la publicación previa sólo será requerible en el ámbito de la Facultad y el período de habilitación para la inscripción para cada año académico, se ajustará a lo establecido en el calendario académico respectivo.

Artículo 5: Los requisitos que se exigirán para la presentación al concurso serán las siguientes:

I) Presentación de antecedentes, la cual se realizará al momento de la inscripción al concurso y los mismos deberán contener:

a) certificado de materias rendidas, participación en congresos, seminarios y cursos relacionados con la asignatura concursada,

b) certificado que avale conocimiento de idiomas extracurriculares o curriculares en caso de haber adquirido nivel superior al exigido en la carrera en cuestión.

II) Realización de oposición. La misma constará de dos instancias:

a) entrevista personal en la cual el estudiante deberá exponer sus motivaciones para trabajar en la cátedra y la presentación de áreas temáticas de su interés, y

b) exposición oral sobre un tema perteneciente al programa de la asignatura para la cual se concursa. El mismo será seleccionado por el estudiante quien deberá demostrar solvencia en el dominio de la temática.

Los antecedentes serán evaluados con un máximo de 30 puntos.

La oposición se evaluará con 70 puntos como máximo, de los cuales 40 puntos corresponden a la entrevista y 30 a la exposición.

Artículo 6: Los aspirantes a auxiliares alumnos serán evaluados por un Jurado compuesto por:

- Un profesor Titular o Adjunto a cargo de la cátedra para la cual se concursa.
- Un docente del área
- Un estudiante que tenga aprobada la mitad más una de las asignaturas de la carrera, incluida la materia objeto del concurso.

Artículo 7: El cargo de Auxiliar Alumno tendrá vigencia de dos años. Si el estudiante se graduara antes de la finalización del período, podrá permanecer en funciones hasta el fin del período lectivo en el cual ha alcanzado el título de grado. En este último supuesto, el informe evaluativo del desarrollo de funciones que debe presentar la cátedra, será presentado ante la Secretaría Académica al finalizar las funciones del Auxiliar Alumno.

Artículo 8: Se establecen como actividades propias de la función de Auxiliar Alumno las siguientes:

- a) Colaboración con la actividad docente y eventos científicos que se programen en el marco de las cátedras.
- b) Asistencia a los módulos teóricos y prácticos que determine la cátedra.
- c) Plan de lecturas.
- d) Trabajos especiales de investigación, recopilación de datos y seguimiento de temáticas propias de cada materia.
- e) Otras actividades programadas por las cátedras.

Artículo 9: El Auxiliar Alumno no podrá en ninguna circunstancia, participar del dictado de clases teóricas o prácticas sin la presencia de un profesor Titular o Adjunto en el primer caso o Jefe de Trabajos Prácticos en el segundo. Tampoco podrá dar clases de consultas ni tener a su cargo la corrección de trabajos evaluativos.

Artículo 10: El desempeño del Auxiliar Alumno deberá ser informado por la cátedra ante la Secretaría Académica al finalizar el período para el cual el estudiante concursó (Anexo Único). Dicho informe deberá acompañarse de un detalle de las actividades de formación llevadas a cabo y complementará el dictamen del concurso de habilitación a los efectos de guardar registro del desempeño del Auxiliar Alumno en sus actividades correspondientes.

Artículo 11: El informe de desempeño de funciones de los estudiantes habilitados para realizar la experiencia de Auxiliar Alumno se ajustará a la grilla que se expone en el Anexo Único.

Artículo 12: Antes del inicio del dictado de clases (materias anuales y primer cuatrimestre: primera quincena de marzo; materias del segundo cuatrimestre: segunda quincena del mes de junio) los docentes de cada cátedra deberán elevar al CD la solicitud de autorización para la realización del concurso de Auxiliares Alumnos correspondiente, detallando número de vacantes a cubrir. Será obligación de las cátedras abrir concurso de Auxiliares Alumnos al menos cada dos años académicos. El número de vacantes a cubrir no deberá ser mayor a dos por cada profesor titular y adjunto que cuente la cátedra.

Artículo 13: El cargo de Auxiliar Alumno será no rentado y no genera derecho alguno vinculado al reconocimiento de antigüedad docente, en virtud de que el mismo está concebido como una instancia de formación para estudiantes.

Artículo 14: Cumplido seis meses del llamado a concurso, mediante nota fundamentada, el titular de la cátedra respectiva podrá solicitar a la Secretaría Académica la cesación del cargo del Auxiliar Alumno que no haya cumplido con sus obligaciones o haya renunciado al mismo. Ante esta circunstancia, la cátedra afectada podrá solicitar la apertura de un nuevo concurso para cubrir el cargo vacante.

ANEXO II

INFORME DE DESEMPEÑO DEL AUXILIAR ALUMNO

CATEDRA:

PERIODO DE LA AYUDANTÍA:

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

LEGAJO:

	Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular
Asistencia y participación				
Motivación y predisposición				
Trabajo Final				

Observaciones:
.....
.....
.....

Rosario, de de 20.....

.....
Firma y aclaración del docente titular

**DETALLE DE ACTIVIDADES DE FORMACION DESARROLLADAS
POR EL AXULIAR ALUMNO**

1.
2.
3.
4.
5.

Lic. Fabián BICCIRÉ
Decano